

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 20 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 FEB 2025

VISTOS:

La Solicitud S/N (EXPED ADMIN 7300) de fecha 19 de diciembre de 2024 presentada por la servidora Lic. Enfermería Panchita Chorres Riofrio, Oficio N° 1655-2024-GR-LL-GGR/GRS/HBT-DG-OEA-ORR.HH de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el Director General del Hospital Belén de Trujillo, Informe N° 03-2025-430020-132013 de fecha 03 de enero de 2025, emitido por la Jefa del Servicio de Enfermería, Informe Técnico N° 010-2025-GRP-430020-132005 de fecha 20 de enero de 2025, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Memorándum N° 012-2025-GRP-430020-132005 de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, define al procedimiento administrativo como: "El conjunto de actos y diligencias tramitados en las entidades, conducentes a la emisión de un acto administrativo que produzca efectos jurídicos individuales o individualizables sobre intereses, obligaciones o derechos de los administrados";

Que, el artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que: "El destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad ha pedido que esté debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

Que, mediante Ley N° 30057- Ley del Servicio Civil, en la segunda disposición Complementaria Transitoria - Reglas de Implementación, literal d), establece que: "Los destakes entre entidades públicas pueden realizarse desde y hacia las entidades que no cuenten con la resolución de inicio del proceso de implementación, así como desde y hacia dichas entidades con entidades públicas que hayan iniciado el proceso de implementación. Están permitidos los destakes entre entidades públicas que pertenezcan al régimen previsto en la presente ley. la implementación. de lo establecido en la presente disposición se financia con cargo al presupuesto institucional de las entidades intervinientes, sin demandar recursos adicionales al tesoro públicos";

Que, a través de Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA de fecha 31 de octubre de 2017, en su artículo 2°: "Delega a las oficinas de Recursos Humanos o quien haga sus veces de las direcciones de Redes Integradas de Salud (DIRIS), institutos Nacional Especializados y hospitales de conformidad con la Ley N.º 30057, Ley de Servicio Civil, la facultad de formalizar acciones de personal;

1. Reincorporaciones.
2. Asignación de funciones de cargo estructural.
3. Contratos, renovaciones, prórrogas y resolución de contrato.
4. Reasignaciones, rotaciones, permutas, destakes y comisiones de servicio dentro y fuera de su ámbito.
5. Renuncia a la carrera administrativa y exoneración de plazo.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 20 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 FEB 2025

- 
- 
- 
- 
- 
6. Cese por límite de edad, incapacidad permanente física o mental.
 7. Rectificación de nombres y apellidos.
 8. Licencias y permisos.
 9. Subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio.
 10. Reconocimiento de tiempo de servicios.
 11. Compensación por tiempo de servicios - CTS.
 12. Asignación de 25 y 30 años de servicios al Estado.
 13. Bonificación personal, familiar, diferencial y otras fijadas por ley.
 14. Reconocimiento de reintegros, créditos devengados y descuentos indebidos.
 15. Descuentos por inasistencias, tardanzas y permisos particulares.
 16. Otorgamiento y/o nivelación de pensiones.
 17. Aprobación de rol de vacaciones y sus modificaciones.
 18. Compensación horaria".

Que, mediante Informe Técnico N° 035-2019-SERVIR/GPSC, de fecha 08 de enero del 2019, emitido por la autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema de Recursos Humanos, en el numeral 2.14 se indica "De ello se advierte que el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración ni puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente";

Que, el numeral 2.15 señala "Al culminar el destaque debidamente formalizado mediante resolución, el servidor deberá regresar a su entidad de origen. Caso contrario, las entidades de la Administración pública en aplicación del poder de dirección pueden iniciar el procedimiento administrativo disciplinario que sanciona las conductas (acción u omisión) tipificadas como faltas, así como la contravención a las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios públicos";

Que, mediante Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público establece en el artículo 3° que: "Ningún empleado público puede percibir del Estado más de una remuneración, retribución, emolumento o cualquier tipo de ingreso. Asimismo, señala que es incompatible la percepción simultánea de remuneración y pensión por servicios prestados al Estado, y que solo se podrá percibir adicionalmente a la remuneración, otro tipo de ingreso, siempre y cuando este sea por función docente o por la percepción de dietas por participación en un uno (1) de los directorios de entidades o empresas públicas, caso contrario se incurriría en la prohibición de doble percepción";

Que, con Solicitud S/N (EXPED ADMIN 7300) de fecha 19 de diciembre de 2024 presentada por la servidora nombrada, con el cargo de Lic. Enfermería Panchita Chorres Riofrio, solicita renovación de destaque para continuar laborando en el Hospital Belén de Trujillo, por el periodo del 01 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025, por motivos de cursando estudios de medicina en la Universidad Cesar Vallejo UCV-Trujillo - La Libertad;

Que, mediante Oficio N° 1655-2024-GR-LL-GGR/GRS/HBT-DG-OEA-ORR.HH de fecha 26 de noviembre de 2024, el Director General del Hospital Belén de Trujillo, hace conocer que su Institución

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 20 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 FEB 2025

no tiene inconveniente alguno en aceptar la renovación del destaque solicitado por la servidora Panchita Chorres Riofrio, para lo cual alcanza la correspondiente Acción de Personal para continuidad de trámite;

Que, mediante Informe N° 03-2025-430020-132013 de fecha 03 de enero de 2025, la Jefa del Servicio de Enfermería, emite opinión favorable para Renovación de Destaque de la servidora nombrada Panchita Chorres Riofrio, por el periodo del 01 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025;

Que, mediante Informe Técnico N° 010-2025-GRP-430020-132005 de fecha 20 de enero de 2025, el Jefe del Equipo de Personal, concluye que de la evaluación de la solicitud y demás documentos adjuntos, es procedente otorgar el destaque al Hospital Belén de Trujillo, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la servidora nombrada Panchita Chorres Riofrio, con DNI 03656010, con el cargo de Enfermera/o, Nivel 10, CEP 45449, con destino al Hospital Belén de Trujillo – La Libertad, debiendo reincorporarse a su dependencia de origen al término de la vigencia del destaque;

Que, mediante Memorándum N° 012-2025-GRP-430020-132005 de fecha 23 de enero de 2025, el Jefe de la Unidad de Administración, teniendo en cuenta el Informe Técnico emitido por Equipo de Personal, donde concluye que habiéndose verificado que la servidora nombrada Panchita Chorres Riofrio, cumple los requisitos dispuestos en la normativa y contando con la opinión favorable de la entidad de destino así como de su Jefe inmediato, autoriza emitir acto resolutivo donde se apruebe el destaque de la citada servidora, a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, con destino al Hospital Belén de Trujillo, debiendo reincorporarse al Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, al término de la vigencia del destaque;

Con la visación de la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal, y;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas, aprobado con Ordenanza Regional N° 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015, y en cumplimiento de las facultades encomendadas con Resolución Ejecutiva Regional N° 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo del 2024, mediante la cual se resuelve designar al médico Eduardo Ricardo Álvarez Delgado, en el cargo de Director del Hospital 1 - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR el desplazamiento por destaque, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de doña PANCHITA CHORRES RIOFRIO, con DNI 03656010, con el cargo de Enfermera/o, Nivel 10, CEP 45449, con destino al Hospital Belén de Trujillo – La Libertad, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION DIRECTORAL N.º 20 -2025/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 FEB 2025

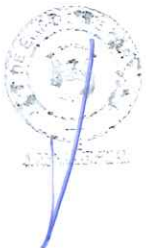
ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la servidora PANCHITA CHORRES RIOFRIO, que deberá reincorporarse a su dependencia de origen al termino de la vigencia de la presente resolución, de no proceder la renovación de esta.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Humanos del Hospital Belén de Trujillo, bajo responsabilidad, remitir mensualmente a la dependencia de origen los informes de asistencia y desempeño efectivo de la servidora destacada, dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes;

ARTICULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución al Hospital Belén de Trujillo, Dirección Regional de Salud Piura, interesada, Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal y Equipo de Asesoría Legal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del E.S. II-1 Hospital Chulucanas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
CMP. 062790
DIRECTOR